Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022

Ref.: Verbal pertenencia – Auto orden inclusión.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00930-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la demandada María Eugenia Blanco se notificó del presente asunto por intermedio del curador *ad-litem* doctor, Luis Alejandro Acuña García, quien contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno (pdf 030).

2. Inscrita como se encuentra la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de usucapión (pdf 019) y aportadas las fotografías que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble (pdf 017), **por secretaría** procédase con la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso 6º, Num., 7º Art. 375 *ibidem*).

Vencido el término contemplado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP, regresen las diligencias al despacho a fin de continuar con el trámite de rigor.

3. Respecto a la renuncia de poder allegada por el abogado José Fernando Méndez Parodi (pdf 032), el despacho no realizará pronunciamiento alguno, comoquiera que dicho profesional del derecho no ha sido reconocido al interior del presente asunto, amén que el Fondo Nacional del Ahorro manifestó expresamente que no se hará parte en el decurso de este proceso (dpf 021 y 024).

4. En atención de la solicitud elevada por la parte demandante (pdf 031), se le indica al togado que el número de cuenta de esta sede judicial es 110012041022 convenio 14975, no obstante, cualquier inquietud al respecto puede ser aclarada a través del personal de la secretaría del despacho directamente en la baranda del juzgado y/o correo electrónico institucional.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 134 del 16 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d8cf8e340ea95dab9bb94a05bd36e2c21d86f07a3655e71775225c3abcd480**

Documento generado en 15/09/2022 04:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica